

**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Resolución No. 021 del 29 de enero de 2025.

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC-COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2025"**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN LA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 21 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, la Resolución No. 0027 del 21 de enero de 2025 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y

**CONSIDERANDO**

Que, el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la Ley 909 de 2004.

Que, mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que, el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los planes de incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Que, en virtud del artículo 2.2.10.9. del Decreto 1083 de 2015, el jefe de cada Entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572aa69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00000386</b> URL de Verificación: <b>https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la Entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.

Que, el artículo 30 del Decreto Ley 1567 de 1998, señala: ***“Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.***

*Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.”*

Que, frente al alcance de los planes de incentivos, el Departamento Administrativo de la Función Pública indicó en el Concepto No. 071411 del 10 de febrero de 2022: ***“Advierte la Sala que los planes a los que se refiere el artículo 30 del Decreto Ley 1567, esto es, planes pecuniarios y no pecuniarios, no están dirigidos a todos los empleados del respectivo organismo o entidad, puesto que expresamente la norma señala a los empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, que se encuentran en los niveles jerárquicos indicados, con lo cual quedan excluidos los niveles asesor y directivo y los nombrados en provisionalidad.”***

Que, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1567 de 1998, los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada Entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacionales y territoriales de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados.

Que, por su parte, en virtud del artículo 32 del Decreto Ley 1567 de 1998, los planes de incentivos no pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572ad69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00000386</b> URL de Verificación: <b>https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia.

Que, para asignar los incentivos, las entidades deberán observar las consideraciones establecidas en el artículo 36 del Decreto Ley 1567 de 1998, a saber: “(...) a. *La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio; b. En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;*

*c. Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad de la cual labora; d. Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia. e. Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener conocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida.”*

Que, por su parte, el Decreto 1083 de 2015 señala en su artículo 2.2.10.10, que, para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo. Los empleados de libre nombramiento y remoción, diferentes a los de gerencia pública, serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la Entidad para los empleados de carrera.

Que, el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 establece que cada Entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el Título 10 del Decreto Ídem. El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572aa69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00000386</b> URL de Verificación: <b>https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Que, el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015 consagra los requisitos que deben reunir los empleados para participar de los incentivos institucionales, así: “(...)

1. *Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.*
2. *No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.*
3. *Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.”*

Que, en virtud del artículo 2.2.10.13 del Decreto 1083 de 2015, para llevar a cabo el Plan de Incentivos para los equipos de trabajo, las entidades podrán elegir una de las siguientes alternativas: “(...)

1. *Convocar a las diferentes dependencias o áreas de trabajo de la entidad para que postulen proyectos institucionales desarrollados por equipos de trabajo, concluidos en el año inmediatamente anterior.*
2. *Establecer, para el año siguiente, áreas estratégicas de trabajo fundamentadas en la planeación institucional para ser desarrolladas por equipos de trabajo a través de proyectos previamente inscritos, bajo las condiciones y parámetros que se establezcan en el procedimiento de la entidad.”*

Que, el artículo 2.2.10.14 del Decreto 1083 de 2015 dispone como requisitos de los trabajos presentados por los equipos de trabajo para competir por los incentivos institucionales que el proyecto u objetivo inscrito para ser evaluado debe haber concluido y que los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la Entidad.

Que, por Resolución No. 206 del 27 de agosto de 2024, se adoptó el Plan Anual de Incentivos Institucionales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para la vigencia 2024.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.10.9. del Decreto 1083 de 2015, es necesario adoptar

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572ad69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00000386</b> URL de Verificación: <b>https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

anualmente el plan de incentivos institucionales, y, en consecuencia, se derogará la Resolución No. 206 del 27 de agosto de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**TÍTULO 1**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Adoptar el Plan Anual de Incentivos Institucionales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, para la vigencia 2025, en el cual se reconocerá el desempeño laboral en niveles de excelencia de manera individual y colectivo, propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de los incentivos los servidores públicos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, que ostenten derechos de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción, con excepción del nivel asesor y directivo.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS.** El servidor público deberá reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en la Entidad no inferior a un (1) año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

**PARÁGRAFO.** La calificación en el nivel de excelencia en rango sobresaliente se tendrá en cuenta sin atención al número de días evaluados. No se considerará el período de prueba para adquirir el derecho a optar por un incentivo.

**ARTICULO CUARTO. CATEGORÍAS DE RECONOCIMIENTO.** Los incentivos se otorgarán

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572aa69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00000386</b> URL de Verificación: <a href="https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do">https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

en las siguientes categorías:

**Tabla 1.** Categorías de reconocimiento

INCENTIVOS	CATEGORÍAS
<b>INCENTIVOS NO PECUNIARIOS</b>	Mejor empleado de carrera administrativa de toda la Entidad
	Mejor empleado de carrera administrativa del nivel profesional
	Mejor empleado de carrera administrativa del nivel técnico
	Mejor empleado de carrera administrativa del nivel asistencial
	Espacio de conocimiento
<b>INCENTIVOS PECUNIARIOS</b>	Mejores equipos de trabajo

**Fuente.** Elaboración propia

**TÍTULO 2**

**INCENTIVOS NO PECUNIARIOS**

**ARTÍCULO QUINTO. INCENTIVO NO PECUNIARIO.** Corresponde a un reconocimiento no económico que será otorgado individualmente, dirigido a reconocer a los empleados en nivel de excelencia. Se otorgarán bonos con destino a viajes de descanso o turismo social previa disponibilidad presupuestal, al mejor empleado de carrera administrativa de toda la Entidad y los mejores empleados de carrera administrativa por niveles. El incentivo por espacio de conocimiento será de un día de permiso remunerado.

**ARTÍCULO SEXTO. CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD Y MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA DE CADA NIVEL JERÁRQUICO Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.** Para otorgar estos incentivos se deberá tener en cuenta, la máxima calificación anual del período de evaluación laboral como se indica a continuación:

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572ad69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00000386</b> URL de Verificación: <a href="https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do">https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

**Tabla 2.** Porcentaje EDL

PORCENTAJE	NIVEL
Mayor o igual a 90%	Sobresaliente

**Fuente.** Elaboración propia

**PARÁGRAFO.** En caso de que un empleado sea seleccionado como el mejor empleado de carrera administrativa y mejor empleado en su nivel jerárquico, solo podrá recibir el incentivo por el mejor empleado de carrera administrativa. En este caso, para determinar el mejor servidor entre los postulados por el nivel jerárquico, se seleccionará al servidor que le siga en puntaje en orden descendente, en el listado de los empleados de carrera administrativa que reúnan los criterios de excelencia establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empate entre dos o más servidores públicos de carrera administrativa para incentivos no pecuniarios, el mismo se dirimirá aplicando los siguientes criterios:

**Tabla 3.** Criterios de desempate

<b>1. Votación</b>	<p>En caso de empate, se someterá a votación.</p> <p>El ganador será aquel que obtenga mayor número de votos.</p> <p>Podrán votar solo los servidores públicos de carrera administrativa.</p>
<b>2. Sorteo</b>	<p>En caso de persistir empate en la votación, se someterá a sorteo por balotas que efectuará el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, en presencia de tres (3) testigos.</p>

**Fuente.** Elaboración propia

<p>Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572aa69a1a81251ac076b62093112fed</b>            N° Referencia: <b>OFI25-00000386</b>            URL de Verificación: <a href="https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do">https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</a></p>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	<b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

**ARTICULO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL MEJOR EMPLEADO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, MEJOR SERVIDOR DE CADA NIVEL JERÁRQUICO y MEJOR EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.**

El Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano presentará al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el informe consolidado final de la evaluación, correspondiente al período primero (01) de febrero de 2024 al treinta y uno (31) de enero de 2025, de los empleados de carrera administrativa de los niveles profesional, técnico y asistencial, e indicará conforme a la evaluación obtenida, la propuesta de los servidores públicos que recibirán el incentivo, aportando copia del acta del sorteo, en caso que se haya adelantado este procedimiento.

El listado de participantes para la selección deberá estar clasificado por nivel, por dependencia y por puntaje. Este informe será presentado a más tardar en el mes de noviembre de la vigencia 2025.

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño verificará que se haya adelantado una selección objetiva de los servidores públicos que serán los ganadores de los incentivos descritos en el artículo cuarto de la presente resolución, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por dicho Comité.

**ARTÍCULO NOVENO. INCENTIVOS POR ESPACIOS DE CONOCIMIENTO.** Se otorgará incentivo no pecuniario a los cinco (5) mejores Espacios de Conocimiento realizados o gestionados durante la vigencia, por servidores públicos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, para lo cual el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano rendirá informe en el mes de noviembre de 2025, a partir de las encuestas de satisfacción. Este incentivo se otorgará al(los) responsable(s) del espacio de conocimiento, el(los) cual(es) tendrá(n) derecho a un (1) día de permiso remunerado que podrá disfrutarse sin afectar la prestación del servicio, dentro del trimestre siguiente a la premiación.

**TÍTULO 3**

**INCENTIVOS PECUNIARIOS**

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572aa69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFl25-00000386</b> URL de Verificación: <a href="https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do">https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

**ARTÍCULO DÉCIMO. MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO.** De conformidad con el artículo 2.2.10.13 del Decreto 1083 de 2015 se determinan los siguientes lineamientos para incentivar los niveles de excelencia a través de los equipos de trabajo:

- a) La convocatoria con las especificaciones de entrega de los proyectos se realizará a más tardar el 28 de marzo de 2025.
- b) El proyecto u objetivo del equipo de trabajo debe haber concluido al 29 de agosto de 2025.
- c) Los proyectos de los equipos de trabajo serán evaluados a más tardar el 30 de septiembre de 2025.
- d) El proyecto debe mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.10.14 del Decreto 1083 de 2015 y Ley 909 de 2004, tanto en las áreas misionales como de apoyo, estratégicas o de evaluación que impacten en innovación, atención al ciudadano, fortalecimiento de la gestión y/o mejoramiento del Clima Organizacional.
- e) El proyecto u objetivo inscrito para ser evaluado debe haber concluido.
- f) Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los empleados de la Entidad.
- g) El Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional velará por la imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, y serán los encargados de establecer los parámetros de evaluación y de calificar. Para ello se podrá contar con empleados de la Entidad o con expertos externos que colaboren con esta labor.
- h) Los equipos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas.
- i) Los integrantes de los equipos de trabajo deben ser integrados por mínimo tres servidores públicos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción de la Entidad, uno de los cuales será el líder del proyecto.
- j) Todos los integrantes del equipo de trabajo deben acreditar más de un (1) año de vinculación en la Entidad al momento de la inscripción del equipo.
- k) La inscripción de los equipos de trabajo la efectuará el líder del proyecto mediante memorando dirigido al Director Administrativo y Financiero.
- l) Si se presenta más de un proyecto, este será seleccionado de acuerdo con la calificación

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572ad69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00000386</b> URL de Verificación: <b>https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

obtenida por el comité evaluador a cada uno de los proyectos.

m) De conformidad con las normas vigentes no podrán participar en los equipos inscritos las personas que desempeñen cargos de dirección, asesores o que estén vinculadas mediante nombramiento provisional. Como tampoco pueden participar los contratistas, ni los pasantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EVALUACIÓN MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO. El**

Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen.
- b) Establecer los parámetros de evaluación y calificación de los trabajos presentados. Para el efecto se podrá invitar a servidores de la Entidad y/o a expertos externos.
- c) Seleccionar en estricto orden de mérito, en virtud de las evaluaciones obtenidas.
- d) El resultado será consignado mediante acta firmada por todos los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño Institucional.
- e) APC Colombia proclamará de manera pública, a más tardar el 31 de octubre de 2025, los equipos de trabajo ganadores del respectivo reconocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EQUIPOS GANADORES.** Se premiará al equipo de trabajo que ocupe el primer lugar con un incentivo pecuniario de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, amparados en el CDP No. 3225 del 29 de enero de 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que haya solo un equipo participante, se verificará que su proyecto cumpla con los lineamientos establecidos en el artículo décimo primero y tenga un producto terminado, el cual una vez evaluado sería el ganador del incentivo para el primer puesto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de empate, el premio se dividirá en partes iguales.

**TÍTULO 4**

**RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECONOCIMIENTO A LOS EMPLEADOS CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO CON LA ENTIDAD.** Se reconocerá el tiempo de

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572aa69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFI25-00000386</b> URL de Verificación: <a href="https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do">https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por <b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	En fecha <b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

permanencia al servicio de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, de los servidores públicos que acrediten haber cumplido:

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del cómputo, se tendrá en cuenta el servicio ininterrumpido prestado a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La información para determinar los reconocimientos por antigüedad será certificada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los servidores que cumplan con el tiempo de servicio previa verificación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano, podrán solicitar y hacer uso de un día de permiso remunerado que podrán usar a partir del día hábil siguiente a la fecha de cumplimiento del quinquenio.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECONOCIMIENTO A LOS PENSIONADOS.** A los servidores que durante cada año inicien el disfrute de la pensión de vejez se les otorgará un reconocimiento simbólico y tendrán reconocimiento público a través de los canales internos de comunicación con los que dispone la Agencia, por los años de servicio prestados.

**TÍTULO 5**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ENTREGA DE INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS.** Los incentivos y reconocimientos se entregarán en ceremonia especial, junto con un diploma o certificado el cual reposará en la hoja de vida del servidor público.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acto

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572ad69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFl25-00000386</b> URL de Verificación: <a href="https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do">https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</a>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	<b>29/01/2025 18:06:47</b>



**RESOLUCIÓN**

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica y en la Intranet de APC- Colombia, y deroga la Resolución No. 206 del 27 de agosto de 2024.

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de enero de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por

**YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA**

Director Administrativo y Financiero encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

**ANEXOS**

Copia:

Proyectó: **Yvette Araujo**

Revisó: **Carlos Merizalde Rusinque, Edgar Arias Modesto**

Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): <b>8dd7322f572aa69a1a81251ac076b62093112fed</b> Nº Referencia: <b>OFl25-00000386</b> URL de Verificación: <b>https://192.168.1.218/impulsa/csvValidation.do</b>	
Doc. original firmado por	En fecha
<b>YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)</b>	<b>29/01/2025 18:06:47</b>

